

## La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI\*

José GOÑI GAZTAMBIDE (†)

**Resumen:** Durante la sublevaciones populares ocurridas en Valencia entre 1520 y 1521, muchos moros fueron obligados a bautizarse. Al restablecerse la paz, se reunió una comisión de juristas y teólogos en Madrid, que dictaminó (4 de abril de 1525) que las bautismos habían sido válidos, a pesar de la coacción a que fueron sometidos los moros. Se tuvo en cuenta una distinción entonces corriente entre los canonistas, que distinguían entre coacción absoluta y condicional. Pocos días después Fernando de Loazes, fiscal del Tribunal de la Inquisición de Valencia, también dio por válidos los bautismos, apelando a la misma distinción.

**Palabras clave:** Germanías de Valencia, moriscos, validez del bautismo, libertad religiosa, Fernando de Loazes.

**Abstract:** Many moors were forcefully baptized during the popular revolts of 1520 and 1521 in Valencia. When order was restored, a committee of lawyers and theologians was convened in Madrid, which decided on April 4, 1525 that the baptisms were valid, even though the moors had been subject to duress. They had in mind a distinction, common at that time among lawyers, which differentiated between absolute and conditional coercion. A few days later, Fernando de Loazes, prosecutor for the Court of the Inquisition of Valencia also determined that the baptisms were valid, based on the same distinction.

**Key words:** Validity of Baptism, Religious Freedom, Fernando de Loazes, Moriscos, Germanías in Valencia.

### 1. *Los moriscos valencianos*

Desde muy temprano se comprendió en España que de nada serviría combatir al Islam con la espada, si no se le combatía con la pluma. Así al lado de la cruzada militar sur-

---

\* Este trabajo del Dr. José Goñi Gaztambide (1914-2002), profesor en la Universidad de Navarra durante casi veinte años de Historia de la Iglesia (Edad moderna), se editó en J. I. SARANYANA et al. (eds.), *Evangelización y teología en América Latina (siglo XVI)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona 1990, I, pp. 195-203.

gió una cruzada pacífica, representada por Álvaro y San Eulogio de Córdoba, San Pedro el Venerable, Pedro Alfonso, Rodrigo Jiménez de Rada y San Raimundo de Peñafort. En Raimundo Lulio confluyen las dos corrientes que se disputaban la dirección del mundo: la pacífica y la belicosa.

El siglo XIII, el siglo de Raimundo Lulio y de San Raimundo de Peñafort, es también el siglo de San Pedro Pascual, mártir de un fecundo apostolado escrito entre los moros. En el siglo XIV los moros conversos formaron una cofradía en Valencia, que fue aprobada en 1390 por el rey de Aragón. En Castilla aumentaba sin cesar el número de los cristianos nuevos procedentes del Islam y del judaísmo. En el siglo XV San Vicente Ferrer logró la conversión de ocho mil moros, según su primer biógrafo, Ranzano, y el alfaquí Abdallah, tocado por la gracia divina y ordenado sacerdote con el nombre de Juan Andrés, trabajó con éxito en la evangelización de los musulmanes de Valencia y Granada. Juan de Segovia, a fuer de buen escolástico, puso toda su confianza en las disputas religiosas con los sabios musulmanes.

Fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, en su afán por atraer a la fe a los moros, no se detenía ante las iniciativas más atrevidas. Cisneros, llamado en su auxilio, al principio colaboró en esta cruzada pacífica; pero una rebelión le dio pie para poner a los mudéjares en la alternativa de escoger entre el destierro y el bautismo. Ni uno solo hubo que no pidiera el bautismo. Era una conversión exterior y forzada, que Talavera y Cisneros trataron inútilmente de hacer sincera, trabajando juntos diariamente en la instrucción de los nuevos cristianos<sup>1</sup>.

En el reino de Valencia el rigor de la Inquisición contra los moriscos que habían recaído en sus ritos y prácticas mahometanas, constituyó un poderoso freno a nuevas conversiones cuando el movimiento de las germanías les comunicó un nuevo impulso<sup>2</sup>. Este levantamiento de las clases populares contra la opresión de los nobles estalló en el año 1520 y el 25 de julio de 1521 los agermanados obtuvieron la importante victoria de Gandía. En esta guerra los moros apoyaron a los nobles y al virrey. Para perjudicar económicamente a los nobles, los dirigentes de las germanías concibieron la idea de bautizar a los mudéjares por la fuerza, con lo que tributarían menos a los nobles. El primero o uno de los primeros en poner en práctica la idea fue el capitán Esteban Urgellés; pero el que más se distinguió fue su sucesor Vicente Peris. Sus bandas recorrieron todo el reino sembrando el terror y colocando a los moros en la disyuntiva de escoger la muerte o el bautismo. Muchas mezquitas se transformaron

---

1. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, ESET, Vitoria 1958, 235-262 y 394-403.

2. Sobre las cuestiones que se abordan a continuación cfr. P. BORONAT Y BARRACHINA, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio Histórico Crítico*, Valencia 1901, I; Ch. LEA, *The moriscos of Spain. Their conversion and expulsion*, Philadelphia 1901, reprint New York 1968; ID., *Historia de la Inquisición española*, trad. A. Alcalá y J. Tobío, Madrid 1983, III, 138-148; A. REDONDO, *Antonio de Guevara (1480-1545) et l'Espagne de son temps*, Ginebra 1976; R. GARCÍA CÁRCEL, *Las germanías de Valencia*, Barcelona 1975, 208-216; E. CÍSCAR PALLARÉS y R. GARCÍA CÁRCEL, *Moriscos i agermanats*, Valencia 1974; R. BENÍTEZ y E. CÍSCAR, en *Historia de la Iglesia en España*, dir. Por R. García Villoslada, Madrid 1979, IV, 258-269.

en iglesias y en ellas se celebraron los divinos oficios con la asistencia de los nuevos cristianos. Pero, pasado el pánico, los moriscos volvieron a sus ritos, que celebraban de nuevo en las mezquitas convertidas en iglesias, con la connivencia y protección de los nobles.

## 2. *Sobre la validez de los bautismos forzados*

Aplastada la insurrección, entró en funciones el Santo Oficio. García de Loaysa, inquisidor interino, ordenó que las mezquitas convertidas en iglesias, continuaran dedicadas al culto cristiano y dispuso que una comisión estudiase la validez del bautismo de los moriscos (marzo 1523). No era la primera vez que se planteaba la validez de los bautismos forzados. Teólogos y juristas se habían ocupado de él a lo largo de toda la Edad Media<sup>3</sup>.

El nuevo inquisidor general, Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla, hizo suyo el proyecto de junta o comisión, y lo propuso al emperador (23 enero 1524). Carlos V aceptó la idea y unos días después (11 de febrero) cursó órdenes para que se reuniese la asamblea. Manrique encargó al inquisidor de Valencia, Juan Churruca y a su asesor Andrés Palacio, que realizasen una investigación a fondo sobre las circunstancias en que había tenido lugar el bautismo de los moriscos (20 febrero). El propio Manrique redactó el cuestionario para la encuesta (13 septiembre 1524). Sonaba así:

«I. Primeramente cuánto tiempo ha que se convirtieron y qué fue la causa de su conversión.

II. Item, si se les fue hecha alguna fuerza y qué fuerza fue y quién la hizo, lo cual se inquirá con mucha diligencia para que enteramente se sepa la verdad si hubo fuerza y qué tal fue.

III. Item, si fueron amenazados por personas poderosas que les causasen justo temor para que se convitiesen a nuestra sancta fe católica.

IV. Item, si después de convertidos, permanecieron por algún tiempo en nuestra sancta fe católica y qué tanto tiempo fue.

V. Item, si bautizaron sus hijos después de su conversión y cuánto tiempo estuvieron sin que la contradixesen.

VI. Item si han sido inducidos por algunas personas para volver a sus errores y declaren qué personas eran.

VII. Item si todos de cada lugar donde se bautizaron, se convirtieron a nuestra sancta fe católica o cuántos dellos fueron.

VIII. Item, quién fueron los principales movedores de la dicha conversión y qué manera se tuvo en ella.

IX. Item, si las mezquitas que tenían los dichos nuevamente convertidos antes de su conversión se hicieron iglesias y si fueron benditas y si se celebraron en ellas los divinos oficios y si se enterraron en ellas como iglesias y si se confesaron los dichos convertidos y comulgaron y recibieron otros sacramentos y si se dixeron misas y los otros divinos oficios en ellas.

X. Item, si después denterrados algunos convertidos en las dichas iglesias se han desenterrado algunos dellas y enterrado en otra parte y adónde se han enterrado»<sup>4</sup>.

---

3. Loazes, en el tratado que estudiaremos en el último epígrafe, cita innumerables autores.

4. Ch. LEA, *The moriscos*, cit. en nota 2, 412-413.

Entre el 4 y el 24 de noviembre de 1524 fueron interrogados 128 testigos en la zona entre Alcira y Denia. Charles Lea, que poseyó el informe original, reproduce como muestra la declaración de Galcerando Destayno, vecino de Albaida. Este dijo, según le parecía, que en el año 1521, estando retraído en su casa sin atreverse a salir por miedo a que lo matasen, «veía pasar los moros del condado de veinte en veinte y de cincuenta en cincuenta, que los traían a bapuzar a la iglesia los de la iglesia, los cuales mostraban que no iban de buen grado sino forçados... y que la causa de la conversión destes cree este testigo que fue porque oyó decir públicamente que fueron ciertos síndicos de la Germanía de Albaida con siete o ocho moros desta morería e condado a Urgelés que entonces se decía capitán de la Germanía a pedirle si se podría scusar el bapuzamiento destes moros e que le respondió que no podía volver la bandera a Valencia hasta que todos los moros del reino de Valencia fuesen cristianos, y que con esta respuesta eran vueltos y lo habían dicho a los moros y que por esto cree este testigo que esto fue la causa por salvar la vida, y acuérdate que en el dicho tiempo un moro de Bufalí, porque dixo que no se quería hacer cristiano, le quisieron matar los de la villa de Albaida y este testigo tuvo hartu que hacer que no le matasen y al fin por salvar su vida, se hizo cristiano»<sup>5</sup>.

El informe fue sometido a una junta integrada por el arzobispo de Sevilla e Inquisidor Mayor, Alonso Manrique; Juan Talavera, arzobispo de Santiago y presidente del Consejo Real de Castilla; don fray García de Loaysa, obispo de Osma, confesor del emperador y presidente del Consejo de Indias; Rodrigo de Mercado, obispo de Mallorca; Juan de Vic, obispo de Cuba; el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal; el licenciado Luis González Polanco; el licenciado Aguirre; el doctor Juan Cabrero; García de Padilla, comendador mayor de Calatrava; el doctor Martín Vázquez; el licenciado Pedro de Medina; el doctor Hernando Guevara; el licenciado Cristóbal Vázquez de Acuña, todos del Consejo Real de Castilla; el doctor Felipe Ferrera, regente de la cancellería y del Consejo Real de Aragón; el doctor Segismundo Jofredo; el doctor Juan Jacobo de Bononia; el doctor Juan May y el doctor Juan Ram, todos del Consejo Real de Aragón; el licenciado Fernando de Valdés; el licenciado Hierónimo Xuárez, del Consejo de la santa general Inquisición; el licenciado Diego Flórez, del Consejo de Ordenes, y fray Antonio de Guevara, de la orden de San Francisco, predicador de su Majestad. Esta especie de reunión interministerial de alto rango tuvo lugar en el monasterio de San Francisco, extramuros de la villa de Madrid<sup>6</sup>.

A juzgar por su larga duración, veintidós días, las discrepancias internas debieron de ser profundas. Aunque algunos teólogos y especialmente Jaime Benet consideraban nulos aquellos bautismos forçados, hechos por salvar la vida, sin previa preparación, sin instrucción alguna, al fin todos por unanimidad los dieron por válidos, pero con un fundamento inconsistente y endeble.

El documento que nos ha dado a conocer los nombres de los componentes de la junta, añade:

«Y vista la dicha información por la católica congregación, año 1525, en conformidad determinaron que por la dicha información recibida por los dichos deputados no se probaba en

---

5. Ch. LEA, *ibidem*, 413.

6. P. BORONAT, cit. en nota 2, I, 409.

### *La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI*

el bautismo que recibieron los nuevamente convertidos de moros del dicho reino de Valencia haber intervenido fuerza ni violencia precisa ni absoluta, y que de derecho debían de ser compelidos a que guardasen e observasen la fe y doctrina cristiana que en el bautismo habían prometido y eran obligados a guardar e cumplir, y que si alguno o algunos de los nuevamente convertidos pareciese dixese y allegase que en su conversión intervino tal violencia que le escuse para no ser compelido a guardar el bautismo, que en tal caso sea persuadido a que no se ponga en aquello y siga nuestra fe, y cuando no quisiere, debrá ser oído teniéndole en la cárcel o fuera della, como pareciese a los deputados y se procediese conforme a derecho».

Asimismo se determinó enviar personas de mucha autoridad, letras y conciencia que instruyesen en las cosas de la fe católica a los nuevamente convertidos, ateniéndose a una instrucción que se les dio. A tal fin fueron escogidos Gaspar de Avalos, obispo de Guadix, futuro cardenal y arzobispo de Santiago; fray Antonio de Guevara, futuro obispo de Mondoñedo; Juan Señán, el doctor Miguel Pastor, el licenciado Puerta arcediano de Reina y fray Juan de Salamanca, que después fue obispo de Canarias<sup>7</sup>.

El emperador asistió personalmente a la última sesión de la junta y aprobó todos sus acuerdos, y el 4 de abril de 1525 expidió una cédula declarando «que los moros bautizados en aquella forma eran y debían ser reputados por cristianos, por cuanto, al recibir el bautismo, estaban en su juicio natural y no beodos ni locos y quisieron de su voluntad recibirle»<sup>8</sup>.

### 3. *Dictamen del doctor Fernando de Loazes*

Muchos se preguntaban cuál era la opinión del doctor Fernando de Loazes, abogado y promotor fiscal del tribunal de la Inquisición de Valencia. Para satisfacer su curiosidad y defender el punto de vista oficial publicó una *Perutilis et singularis questio seu tractatus super nova paganorum regni Valentie conversione* (29 abril 1525).

El autor del nuevo opúsculo, natural de Orihuela, era un jurista, doctor en ambos Derechos, formado en la Universidad de Pavía, como él lo confiesa, y con toda probabilidad también en la Universidad de Bolonia, pero no en París, donde no existía la Facultad de Leyes. Por el año 1522 fue nombrado abogado y promotor fiscal del tribunal inquisitorial de Valencia. Era el comienzo de su brillante carrera y, naturalmente, deseaba ascender. De ahí que no ahorrara incienso al inquisidor general, Manrique. De hecho, a partir de 1530, sus adelantamientos fueron rápidos: inquisidor de Barcelona, obispo de Elna, Lérida y Tortosa, visitador de Cataluña, el Rosellón y la Cerdeña, arzobispo de Tarragona y de Valencia, y patriarca de Antioquía. Por razón de su cargo de fiscal de la Inquisición de Valencia, no le era fácil adoptar una postura imparcial<sup>9</sup>.

---

7. P. BORONAT, I, 410-411.

8. P. BORONAT, I, 136-137.

9. J. LÓPEZ MAYMÓN, *Biografía de D. Fernando de Loazes*, Murcia 1922; C. GUTIÉRREZ, *Españoles en Trento*, Valladolid 1951, 342-350; ID., *Trento, un concilio para la unión*, Madrid 1981, I, 645; II, 373 y 474; A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona 1954, VII, 592; E. OLMOS Y CANALDA, *Los prelados valentinos*, Madrid 1949, 179-181. A sus estudios en Pavía alude

Era culto. En la dedicatoria de su tratado al inquisidor general, Manrique, cita a Suetonio, Gelio, Catón, Homero y Virgilio, Hesiodo, Valerio y Terenciano, de donde no se sigue necesariamente que su latín pueda presentarse como modélico.

Era erudito. Su tratado está atiborrado de citas de legistas, canonistas y teólogos. Reconoce que no era teólogo y afirma que, como no se trata de un artículo de fe, deben ser preferidos los canonistas a los teólogos<sup>10</sup>. El se coloca en el punto de vista jurídico y la solución que defiende es netamente jurídica. Conoce el informe. Conoce también, aunque sólo de oídas, la conclusión de la junta de Madrid. Dice que la mayoría de los legistas y canonistas que intervinieron en aquella asamblea, «rectissime, subtiliter, miraculose... locuti sunt». Durante la insurrección fue perseguido y, desde su escondite, compuso un comentario a una parte penal del *Corpus Iuris Civilis*, que algún día será impreso<sup>11</sup>.

Comienza su opúsculo sobre la conversión de los moriscos diciendo que a primera vista el bautismo fue nulo, porque consta clarísimamente por el informe que hubo coacción y que los moriscos recibieron el bautismo contra su voluntad, «porque los tiranos y rebeldes, armados con un gran ejército, saqueando a todos los contrarios a su rebelión y perversa voluntad, recorrieron las ciudades, villas y pueblos de todo el reino, publicando pregones y otros edictos, en los cuales se prevenía que todo pagano recibiese el bautismo en el plazo de ciertas horas o sería muerto, como mataron a no pocos paganos que rehusaron el bautismo»<sup>12</sup>.

Con el matrimonio espiritual, que es el bautismo, que une el alma con Dios, pasa lo mismo que con el matrimonio carnal. En éste cualquier violencia, aunque no sea absoluta y precisa, sino condicional, y cualquier miedo justo, hace que el matrimonio carnal sea nulo por el mismo derecho. Y no se diga que los paganos pudieron huir, porque se demuestra lo contrario<sup>13</sup>.

Los otros cinco argumentos que alega, son más flojos<sup>14</sup>.

No obstante, Loazes considera más verdadera la opinión contraria y sostiene que, aun cuando los paganos fuesen bautizados con violencia y coacción, sin embargo recibieron el sacramento del bautismo y están obligados a observar nuestra fe católica. Y aunque esta opinión parece que desagrade a muchos, expresa la verdad y está determinado a seguirla. Para él, el argumento definitivo consiste en que, en el bautismo de los moriscos no hubo una violencia absoluta y precisa, sino solamente condicional. La violencia es absoluta cuando uno es llevado al bautismo atado de pies y manos y quiera o no se le bautiza, al

---

Loazes en su *Perutilis et singularis questio*, col. 81-82. El colegio de San Clemente de Bolonia posee un cuadro pintado al óleo, que reproduce López Maymón, en el que Loazes se proclama alumno del colegio. Sobre las universidades de París y Pavía, cfr. H. RASHDALL, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, nueva ed. por F. M. Powicke y A. B. Emden, Oxford 1936, 3 vols., 1, 322-323; II, 51-53.

10. F. LOAZES, *Perutilis et singularis questio*, col. 80 y 37.

11. *Ibidem*, col. 1, 81, 77-78.

12. Col. 1-2, 4.

13. Col. 2-3, 8.

14. Col. 9-13.

*La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI*

paso que la víctima no cesa de manifestar su voluntad contraria al bautismo. En nuestro caso los moriscos podían escoger entre la muerte y el bautismo. Por eso la violencia que se usó con ellos, revistió un carácter condicional<sup>15</sup>.

La distinción entre coacción absoluta y condicional, no la inventó Loazes, sino que la encontró incorporada al *Corpus Iuris Canonici* en una decretal de Bonifacio VIII<sup>16</sup> y este papa a su vez la tomó de los canonistas.

Aduce otros dieciocho argumentos, pero todavía son más endebles que éste<sup>17</sup>.

El problema de la validez del bautismo reaparece en las Indias bajo otra forma: si los indios eran criaturas bastante racionales como para ser admitidas al bautismo<sup>18</sup>.

---

15. Col. 13-15.

16. Non. VIII in Sexto, lib. V, tit. II, cap. 13.

17. Col. 16-81.

18. R. RICARD, *La «conquête spirituelle» du Mexique*, Paris 1933, 110-112.